

RESOLUCION NÚMERO.

10472-09-2025

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. DC-SG-LP-03-2025".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1089 de 15 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

El Departamento del Cauca pretende contratar el siguiente objeto: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD", para lo cual publicó el pasado 27 de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y documentos que lo respaldan. Igualmente fue publicado el aviso a que se refiere el art. 224 del Decreto Ley 019 de 2012.

Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo, las cuales fueron debidamente resueltas.

Por medio de la Resolución No. 05905 del 10 de junio de 2025 se dio apertura al proceso de Licitación Pública, acto que fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo. El día 13 de junio de 2025, se realizó la audiencia de aclaración de pliegos y revisión de riesgos

El 25 de junio de 2025 venció el plazo para la presentación de propuestas dentro de la Licitación Pública, término dentro del cual se presentaron los siguientes proponentes: CONSORCIO M&E, CONSORCIO 3CM, INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS, CONSORCIO CULTURAL 25, CONSORCIO PATRIMONIO CAUCA, CONSORCIO CAUCA, CONSORCIO OBRAS CAUCANAS, CONSORCIO INFRACAUCA, CONSORCIO CENTRO DE CONVENCIONES POPAYAN, CONSORCIO MARVALL, CONSORCIO RENOVAR EL CAUCA JM, CONSORCIO SAN ANTONIO, CONSORCIO MANTENIMIENTO CCCM, CONSORCIO CONVENCIONW25, CONSORCIO COINCA, MONTAJES DE MARCA SA, MARVA CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO MANTENIMIENTO CASA DE LA MONEDA 2025, CONSORCIO CDM POPAYAN, CONSORCIO PATRIMONIO CAUCA, CONSORCIO RENOVA, CONSORCIO INCOSE, HYD SAS, LEIDER MENDEZ VARGAS, CONSORCIO PRIM, INGENIERIA, CONSULTORIASUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS - ICSSI SAS, CONSORCIO CAUCA 2025, CONSORCIO MEGA OBRAS, EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, CONSORCIO CASA MONEDA, CONSORCIO MANTENIMIENTO CAUCA IP, CONSORCIO OBRAS CAUCA AI, PORTENTO INGENIERIA SAS, CONSORCIO FB ADECUACIONES, CONSORCIO WC-8E P, CONSORCIO PROSUMAC, CONSORCIO CONVENCIONES, CONSORCIO ECO 2025, CONSORCIO MLM 2025, CONSORCIO CHM 2025, CONSORCIO CASA DE LA MONEDA 2025 Y CONSTRUCCIONES ARES SAS

El informe de evaluación de propuestas de los requisitos habilitantes jurídicos, financiero, organizacionales y técnicos y de evaluación de factores de selección distintos a la propuesta económica fue publicado el día 25 de agosto de 2025, precisándose algunos defectos de las propuestas en los componentes técnico, financiero y jurídico (ver informes iniciales publicados en el SECOP 2). Transcurrido el término legal para observar y/o subsanar resultaron habilitados los proponentes: CONSORCIO CULTURAL 25, CONSORCIO OBRAS CAUCANAS, CONSORCIO INFRACAUCA, CONSORCIO COINCA, CONSORCIO INCOSE, CONSORCIO CDM POPAYÁN, CONSORCIO PATRIMONIO CAUCA, CONSORCIO RENOVA, CONSORCIO PROSOMAC, CONSORCIO SAN ANTONIO, CONSORCIO PRIM, ICSSI S.A.S.Y EMPRESAS GRUPO ROMERO SAS, según informes publicados el 15 de septiembre de 2025.

Los proponentes no subsanaron lo requerido por el evaluador jurídico y/o técnico (según informes detallados publicados el 15 de septiembre de 2025 en el SECOP 2), debiéndose rechazar estas



propuestas de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art. 5 de la ley 1150 de 2007¹, rechazo por no subsanación que también se encuentra previsto en el literal D de la regla 1.15 del pliego tipo², regla que tiene carácter vinculante tanto para la administración como para los proponentes³.

El 16 de septiembre de 2025 se realizó la audiencia de adjudicación, siguiendo para el efecto lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el art 1 de la ley 1882 de 2018, el art. 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la regla 4.1 del pliego definitivo, diligencia en la cual, se dio la oportunidad de ejercer la réplica frente al informe definitivo, en virtud de las cuales se rechazaron las propuestas del CONSORCIO PROSOMAC y CONSORCIO SAN ANTONIO y se habilitó al proponente CONSORCIO FB ADECUACIONES, a continuación se dio apertura al sobre No. 2 de los proponentes habilitados, se realizó la corrección aritmética de conformidad con lo permitido por la regla 4.1.2 del pliego, rechazándose la propuesta del CONSORCIO PATRIMONIO CAUCA⁴, se determinó la fórmula única a aplicar de conformidad con el método aleatorio fijado (regla 4.1.4), se corrió traslado del puntaje por propuesta económica y se fijó el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

CONSORCIO INFRACAUCA	99,4705281	1
CONSORCIO OBRAS CAUCANAS	99,1653630	2
CONSORCIO FB ADECUACIONES	98,9816938	3
CONSORCIO PRIM	98,75	4
CONSORCIO RENOVA	98,3003124	5
CONSORCIO COINCA	98,103296	6
EMPRESA GRUPO ROMERO SAS	97,8994748	7
CONSORCIO CDM POPAYÁN	97,0177773	8
CONSORCIO CULTURAL 25	96,1861094	9
CONSORCIO INCOSE	67,9282213	10
ICSSI S.A.S.	58,4262911	11

Así las cosas, este Despacho acogerá la recomendación realizada por el Comité Evaluador, en el sentido de adjudicar la presente Licitación Pública al proponente CONSORCIO INFRACAUCA, por ser la propuesta más favorable de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato dentro de la Licitación Pública No. DC-SG-LP-03-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS BIENES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA COMO EL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD", al proponente CONSORCIO INFRACAUCA, por un valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.456.584.612), respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3782 de 9 de junio de 2025.

¹ "PARÁGRAFO 1o. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."

² "E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."

³ Consejo de Estado en sentencia del 26 de noviembre de 2015 con ponencia del Doctor JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación 05001-23-31-000-2001-03849-01 (54069).

⁴ Según literal n de la regla 1.15 del pliego de condiciones.



ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución en el SECOP 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no proceden recursos administrativos de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente decisión rige a partir de su notificación en estrados.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán,

16 SEP 2025

FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO
Secretario General

Aprobó: Dra. Adriana Martínez Perlaza – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Paola Andrea Pérez Camacho – Abogada Contratista – O.A.J.
Proyectó: Julian Alberto Rojas – Abogado Contratista – O.A.J.